



# BOLETIN OFICIAL

## PARLAMENTO AUTONOMO DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

---

Depósito Legal: LO-493-1984

I LEGISLATURA

26/1985

- 14 de mayo-

---

ENMIENDAS A LA PROPOSICION DE LEY REGULADORA DE LOS SIGNOS  
DE LA IDENTIDAD RIOJANA.

---

Admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública las ENMIENDAS a la proposición de Ley reguladora de los signos de la identidad riojana, presentadas por los Grupos Socialista y Mixto, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja.

Logroño, 13 de mayo de 1985.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

-----oO-----

ENMIENDAS QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA A LA PROPOSICION DE LEY REGULADORA DE LOS SIGNOS DE IDENTIDAD RIOJANA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA CAMARA.

#### ENMIENDAS A LA EXPOSICION DE MOTIVOS

##### Enmienda núm. 1

De supresión.

Párrafo 4º.

Desde "Residiendo la representación"... hasta ... "nuestra región".

JUSTIFICACION: El órgano procedente es el Gobierno de La Rioja.

##### Enmienda núm. 2

De supresión.

Párrafo 7º.

"Que ha constituido parte del nervio de la vida social, política, militar y religiosa de España".

JUSTIFICACION: No procedente.

##### Enmienda núm. 3

De sustitución.

Párrafo 11º.

Debe decir: "El Himno Oficial propuesto es la composición musical titulada "La Rioja", del maestro Pinedo, cuya interpretación en actos oficiales ha sido habitual, si bien se propone que se realice, a través del Instituto de Estudios Riojanos, la conveniente adaptación musical y la redacción de la letra, en sintonía con la sensibilidad riojana".

##### Enmienda núm. 4

De sustitución.

Párrafo 6º.

Debe decir: "Se justifica el escudo propuesto por el hecho de ser el de la antigua provincia de Logroño y ser utilizado habitualmente por los órganos de la Comunidad, emblemas de los Diputados y otras instancias de La Rioja".

#### ENMIENDAS AL ARTICULADO

##### Enmienda núm. 5

De modificación.

**Artículo 2º.**

Donde señala: "La Diputación".

Debe señalar: "El Gobierno".

JUSTIFICACION: El Gobierno es el órgano que debe ejecutar las leyes.

**Enmienda núm. 6**

De adición.

**Artículo 3º.**

Añadir después de "... en sus respectivos municipios", "en coordinación con el Gobierno de La Rioja".

JUSTIFICACION: Garantizar la coordinación de estos actos.

**Enmienda núm. 7**

De supresión.

**Artículo 4º.**

Suprimir todo el artículo.

JUSTIFICACION: Resulta innecesario ya que está definido en el Estatuto de Autonomía.

A partir de esta enmienda, se modifica la numeración correspondiente de los restantes artículos para adaptarla a la enmienda.

**Enmienda núm. 8**

De modificación.

**Artículo 5º.**

Donde señala: "La Bandera de la Comunidad Autónoma".

Debe señalar: "La Bandera de La Rioja establecida en el Estatuto de Autonomía".

JUSTIFICACION: Redacción más correcta.

**Enmienda núm. 9**

De sustitución.

**Artículo 8º.**

Modifica todo el artículo por la redacción siguiente: "El Escudo de La Rioja deberá figurar en la sede del Gobierno de La Rioja y en la Diputación General. Asimismo figurará en todos aquellos lugares que por el Gobierno de La Rioja se estime oportuno".

JUSTIFICACION: Técnica.

**Enmienda núm. 10**

De sustitución.

Artículo 11º.

Nueva redacción: "A través del Instituto de Estudios Riojanos se procederá a la conveniente adaptación de la partitura musical del Himno y a la redacción de la letra del mismo. Por Decreto del Consejo de Gobierno, se aprobará la referida adaptación".

Logroño, 10 de mayo de 1985.- Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Mario Fraile Ruiz.

**ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO****ENMIENDAS A LA EXPOSICION DE MOTIVOS****Enmienda núm. 11**

De sustitución.

Párrafo 5º.

Sustituir desde: "pero no reguló..." por "pero no le correspondía regular su empleo, por lo que debe realizarse hoy de tal forma que las autoridades...", siguiendo el resto igual.

MOTIVACION: Parecía deducirse una crítica al Estatuto.

**Enmienda núm. 12**

De supresión.

Ultimo párrafo completo.

MOTIVACION: De acuerdo con las enmiendas al himno.

**Enmienda núm. 13**

De modificación.

Al título de la proposición. (Nuevo).

"Proposición de Ley sobre símbolos regionales y Día de La Rioja".

MOTIVACION: Más exacta.

**ENMIENDAS AL ARTICULADO****Enmienda núm. 14**

De adición o estructuración. (Nuevo).

Estructurarlo en dos Títulos.

Título I. De los símbolos regionales.

Título II. Del Día de La Rioja.

MOTIVACION: Mejor y más técnica distribución.

**Enmienda núm. 15**

De modificación.

Artículo 1.

Pasa a ser el art. 10, nuevo.

MOTIVACION: Mejor y más técnica distribución.

**Enmienda núm. 16**

De adición.

Artículo 1.

Añadir, in fine, "en la Comunidad Autónoma de La Rioja".

MOTIVACION: Sólo será festivo aquí.

**Enmienda núm. 17**

De modificación.

Artículo 2.

Pasa a ser el nuevo art. 11.

MOTIVACION: Igual a anteriores.

**Enmienda núm. 18**

De modificación.

Artículo 3.

Pasa a ser el nuevo art. 12.

MOTIVACION: Igual a anteriores.

**Enmienda núm. 19**

De adición.

Título nuevo.

Después de la exposición de motivos poner:

Título I: "De los símbolos regionales".

MOTIVACION: Igual a anteriores.

**Enmienda núm. 20**

De adición.

**Artículo 1. (Nuevo).**

"La bandera, el escudo, el himno, simbolizan la identidad regional histórica de La Rioja".

**Enmienda núm. 21**

De modificación.

Artículos 4 y 5.

Pasan a ser los nuevos arts. 2 y 3.

MOTIVACION: Igual a anteriores.

**Enmienda núm. 22**

De modificación.

Artículo 5.

Añadir, después de "La Rioja", "junto a la de España", y suprimir esta frase más adelante.

MOTIVACION: Más claridad.

**Enmienda núm. 23**

De adición.

Artículo 5.

Añadir un nuevo párrafo: "La bandera de La Rioja se utilizará en todos los actos oficiales que se celebren dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma".

MOTIVACION: Es obligado establecerlo.

**Enmienda núm. 24**

De modificación.

Artículos 6, 7 y 8.

Pasan a ser los nuevos arts. 4, 5 y 6.

MOTIVACION: Igual que otras anteriores.

**Enmienda núm. 25**

De adición.

Artículo 8.

Añadir, in fine:

"- En los Títulos, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- En los distintivos usados por autoridades de la Comunidad y Diputados

regionales".

MOTIVACION: Completar la enumeración.

**Enmienda núm. 26**

De modificación.

Artículo 9.

Será el nuevo art. 7.

MOTIVACION: Completar la enumeración.

**Enmienda núm. 27**

De adición.

Artículo 9.

Añadir al final, después de "entidades", "o empresas privadas", sustituyendo por una coma la "o" anterior.

MOTIVACION: Completar.

**Enmienda núm. 28**

De modificación.

Artículo 9.

Comenzar el párrafo 2 de la siguiente forma: "la utilización del nombre de La Rioja, su bandera o Escudo como marca o distintivo..." siguiendo el resto igual.

MOTIVACION: El nombre es un signo de identidad fundamental que debe igualmente preservarse.

**Enmienda núm. 29**

De supresión.

Artículos 10 y 11.

Suprimir ambos articulados.

MOTIVACION: Coordinación con disposición adicional.

**Enmienda núm. 30**

De adición.

Artículo 8. (Nuevo).

"El himno de La Rioja deberá ser interpretado en los actos oficiales de carácter público y especial significación de las instituciones autonómicas y de los municipios de su territorio".

MOTIVACION: Procede la regulación de su utilización.

**Enmienda núm. 31**

De adición.

Artículo 9. (Nuevo).

"Los símbolos de la Comunidad Autónoma de La Rioja gozan de la misma protección jurídica que las leyes estatales confieren a los símbolos del Estado con aplicación de los casos y supuestos que éstas contemplan".

MOTIVACION: Necesario regular la protección legal.

**Enmienda núm. 32**

De adición.

Disposición adicional segunda. (Nueva).

"En el plazo de seis meses la Consejería de Cultura propondrá a la Diputación General la música y letra del Himno de La Rioja a cuyos efectos tendrá en cuenta los antecedentes existentes".

MOTIVACION: Dotarlo de la suficiente reflexión.

**Enmienda núm. 33**

De modificación.

Disposición transitoria.

Añadir, después de "Administración Autónoma", "y municipal".

MOTIVACION: También los municipios deben quedar obligados.

**Enmienda núm. 34**

De supresión.

Disposición final.

Suprimir desde "en el Boletín..." hasta el final.

MOTIVACION: Es suficiente hablar de publicación.

**Enmienda núm. 35**

De adición.

Disposición final segunda. (Nueva).

"El Consejo de Gobierno queda autorizado para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el cumplimiento y desarrollo de la presente Ley".

Logroño, 11 de mayo de 1985.- Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, Luis Javier Rodríguez Moroy.